

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,  
Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427322000316.**  
Expediente: **RR-0005/2023.**

Sentido de la resolución: **REVOCA.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0005/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **OBSERVATORIO CIUDADANO DE ATLIXCO**, en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**I.** El veintidós de noviembre de dos mil veintidós, el hoy recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 210427322000316, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

**II.** El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.

**III.** Con fecha cinco de enero del dos mil veintitrés, el hoy recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, alegando como acto reclamado, la entrega de la información incompleta de conformidad con el artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**IV.** En fecha cinco de enero del dos mil veintitrés, la Comisionada Presidenta de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el reclamante, asignándole el número de expediente **RR-0005/2023**, el cual fue turnado a su Ponencia, para su trámite respectivo.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,  
Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427322000316.**  
Expediente: **RR-0005/2023.**

**V.** El dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que el recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo al recurrente señalando el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia como medio para recibir notificaciones.

**VI.** Con fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas.

Por otro lado, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza; de igual manera, se asentó que tampoco expresó nada respecto al expediente formado, ni con relación a lo ordenado en el punto Séptimo del proveído de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, relativo a la difusión de sus datos personales y en ese sentido, se tuvo por entendida la negativa para ello y se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,  
Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427322000316.**  
Expediente: **RR-0005/2023.**

**VII.** Por último, se determinó ampliar el término por una sola vez para resolver el presente recurso por un plazo de veinte días hábiles.

**VIII.** En fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como acto reclamado, la entrega de la información incompleta en un formato incomprensible y no accesible para el solicitante.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,  
Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427322000316.**  
Expediente: **RR-0005/2023.**

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

**Quinto.** Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

El recurrente, presento una solicitud de acceso a la información con número de folio 210427322000316, en la cual señalo lo siguiente:

***“Solicitud de anexo técnico o anexos donde se describe y detalle costos de los implementos para solventar la tarea del contrato: CMADJA-045-2022 de fecha 04/01/2022, con los mínimos y máximos siguientes (pesos): 680000-800000 pesos” (sic)***

El día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia mediante dos oficios, siendo el primero el oficio número SI-276/2022, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, en los términos siguientes:

***“Que mediante oficio número TM/1171/2022, signado por el tesorero municipal, dar respuesta a la solicitud de acceso a la información y consta de un total de 3 fojas útiles por anverso y reverso en la modalidad de copia simple.”***

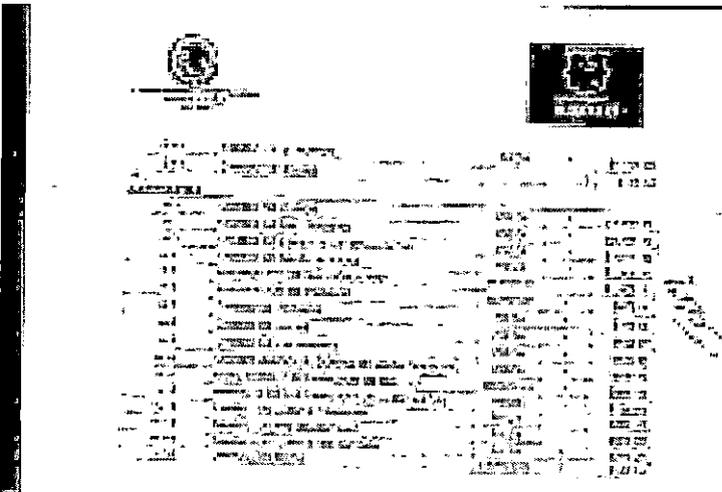
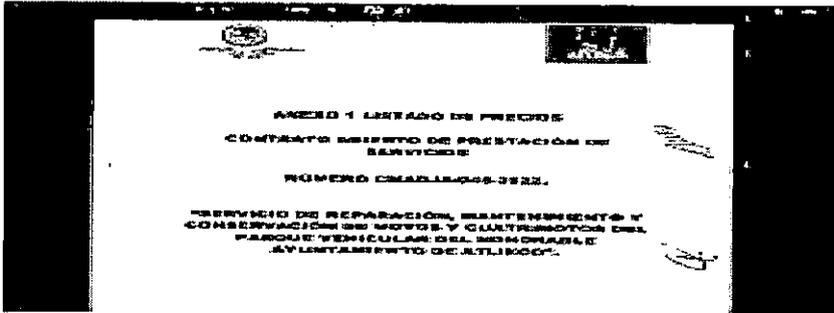
El segundo oficio número TM/1171/2022, de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, realizado por el Tesorero Municipal, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, menciona:

***“en respuesta se le hace saber que el contrato y anexo técnico del procedimiento de adjudicación “CMADJA-045-2022” ya es pública por lo que; haciendo mención de la ruta de acceso para su consulta siendo la siguiente:***

- ***Ingresa en el buscador de internet la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>; dar clic en la opción información pública; elegir Estado federación Puebla; elegir en el listado de Instituciones H. Ayuntamiento de Atlixco; dar clic en la fracción titulada contratos de obras bienes y servicios; dar clic y seleccionar en el formato procedimientos de adjudicación directa de enseguida se despliega el listado de los procedimientos, deberá buscar el contrato número “CMADJA-045-2022” una vez localizado deberá dar clic y elegir hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde y da clic en consulta a la información se abrirá el contrato y al término del mismo podrá consultar el anexo requerido.***



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,  
Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427322000316.**  
Expediente: **RR-0005/2023.**



~~En tal virtud, el recurrente centró su inconformidad en la entrega de información incompleta, en un formato incomprensible y no accesible concretamente con la respuesta otorgada a la solicitud, ya que éste refirió:~~

*2* **...La información enviada viene incompleta y no coincide con los totales de páginas (según su propia respuesta Mtro. Juan Francisco García Martínez), ya que según el expediente completo del contrato "CMADJA-045-2022 de fecha 04/01/2022" dice que el total de hojas son 72 y en su respuesta a nuestra solicitud de información solo envía "3 hojas" del total de esas 72 hojas. Además de que no se visualizan correctamente**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,  
Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427322000316.**  
Expediente: **RR-0005/2023.**

**las páginas completas (vienen recortadas) Solicitamos atentamente, sea enviada el expediente completo CMADJA-045-2022 de fecha 04/01/2022 ...." (sic)**

Por su parte, el sujeto obligado al rendir el informe con justificación que le fue solicitado argumentó:

*"Vista la razón de interposición del recurso es preciso señalar, en relación con lo manifestado en el oficio TM/170/2023 por el tesorero municipal, que una de las formas en las que de conformidad con el artículo 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta, es haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa en la que pueda consultar la información solicitada ya que se encuentra publicada, lo que en el presente caso ocurrió, señalándole el área la dirección electrónica y los pasos para llegar a la información solicitada que ya se encuentra publicada, incluso en su oficio TM/1171/2022 con el cual se le dio respuesta al solicitante, el área agrega capturas de pantalla que hace constar que la información que solicita la parte recurrente se encuentra publicada.*

*Ahora, respecto de lo manifestado por la parte recurrente, al indicar que la información enviada está incompleta, se puede inferir, en base a lo que señala que el total de las 72 hojas a que se refiere constan en la tercera captura de pantalla contenida en el oficio TM/1171/2022 son capturas de pantalla a las que el área señaló evidencias de que la información se encuentra publicada y que para poder consultarla el solicitante debió buscar en el link o enlace y seguir los pasos que el área le dio en su respuesta contenida en el oficio TM/1171/2022. Por lo que en ningún momento el área le entregó información incompleta, sino que le refirió en dónde podría consultar la información, siendo una de las formas de dar respuesta, que como ya se dijo está prevista por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla."*

En ese sentido, corresponde a este Instituto de Transparencia determinar si el sujeto obligado cumplió o no con su deber de garantizar el derecho de acceso a la información, en términos de la Ley de la materia.

**Sexto.** En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes dentro de presente asunto.

El recurrente anunció y se admitió las siguientes probanzas:

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta del sujeto obligado al recurrente de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,  
Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427322000316.**  
Expediente: **RR-0005/2023.**

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple del oficio número TM/1171/2022, de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, signado por el Tesorero Municipal.

Las documentales privadas ofrecidas, al no haber sido objetada de falsas son indicio, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El sujeto obligado anunció y se admitió las siguientes probanzas:

- **DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en la copia certificada del nombramiento de fecha treinta y uno de enero del dos mil veintidós, en la cual consta la designación de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en las copias certificadas del acuerdo de notificación de respuesta de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, el oficio número TM/1171/2022, el acuse de entrega de información vía SISA y el oficio número TM/170/2023.

Con relación a las documentales públicas, tienen pleno valor en términos de lo dispuesto por el artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; respecto a la instrumental pública de actuaciones, se le concede valor probatorio pleno por su naturaleza, en términos del artículo 336, del Código citado con antelación, ambos artículos de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Séptimo.** En este apartado se expondrá de manera resumida los hechos que acontecieron en el presente asunto.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,  
Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427322000316.**  
Expediente: **RR-0005/2023.**

En primer orden de ideas, el recurrente a través de una solicitud de acceso a la información con número de folio 210427322000316, solicitó al Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, solicitó el anexo técnico o anexos donde se describe y detalle costos de los implementos para solventar la tarea del contrato: CMADJA-045-2022 de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, con los mínimos y máximos siguientes (pesos): 680000-800000 pesos.

A lo que, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dio contestación a dicha solicitud a través del Tesorero municipal, en el cual mencionó que dicha información es pública y le proporcionó una liga electrónica, así como una serie de pasos para consultar lo requerido por el solicitante.

Por lo que, el hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión, manifestando como acto reclamado, la entrega de información incompleta en un formato incomprensible y no accesible en la respuesta brindada, al no coincidir el número total de las páginas siendo setenta y dos, ya que solo envió tres hojas y no se visualizan las páginas completas

Ahora bien, el sujeto obligado argumentó en su informe justificado que reiteró su respuesta inicial y puntualizó que se trata de capturas de pantalla de la información, misma que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado "A", fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,  
Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427322000316.**  
Expediente: **RR-0005/2023.**

en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV.

De igual forma los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152, 153 y 156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren **generado a la fecha de la solicitud**, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia, de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es indicando a los ciudadanos o ciudadanas la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

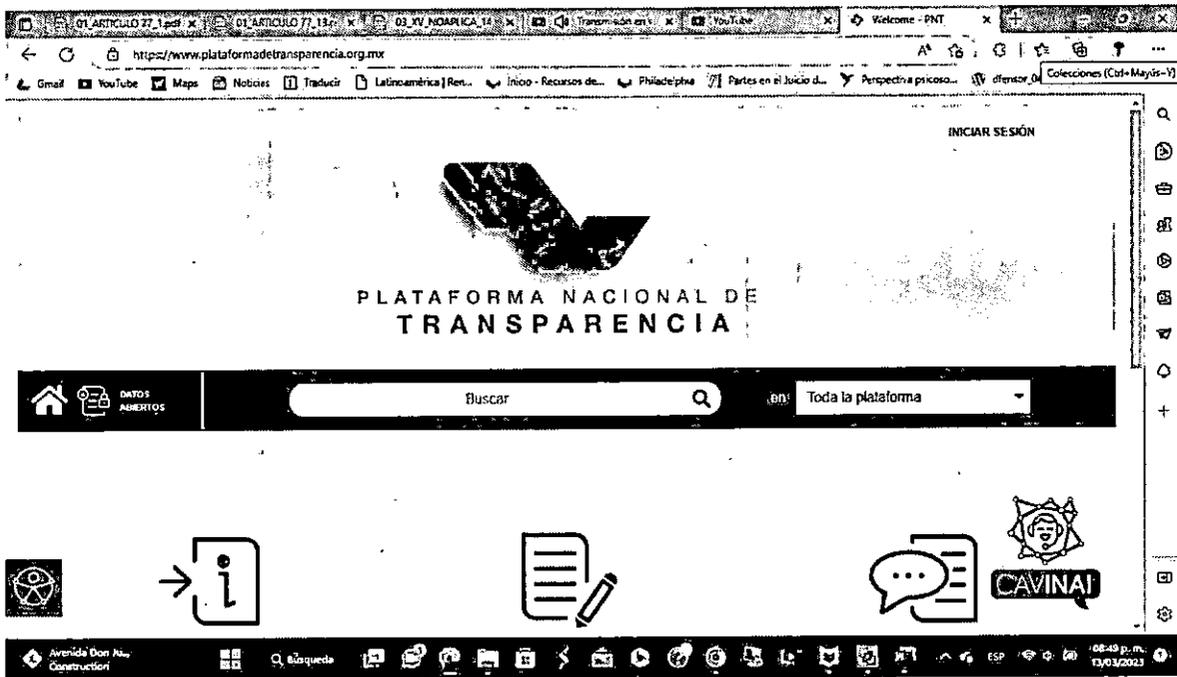
Expuesto lo anterior y una vez analizadas las actuaciones del recurso de revisión que nos ocupa, se observa que el recurrente se inconformó respecto a la respuesta otorgada por el sujeto obligado en relación a la entrega de información incompleta en un formato incomprensible y no accesible en la respuesta brindada.

El sujeto obligado en su respuesta y en el informe justificado, se limitó a mencionar al hoy recurrente que dicha información es pública y se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que le proporcionó una serie de pasos para allegarse de lo solicitado, siendo los siguientes:

1.- Ingresar en el buscador de internet la dirección electrónica

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.**  
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
 Folio: **210427322000316.**  
 Expediente: **RR-0005/2023.**



2.- Dar clic en la opción información pública;



3.- Elegir Estado federación Puebla;

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.**  
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
 Folio: **210427322000316.**  
 Expediente: **RR-0005/2023.**



4.- Elegir en el listado de instituciones H. Ayuntamiento de Atlixco;



5.- Dar clic en la fracción titulada contratos de obras bienes y servicios;

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

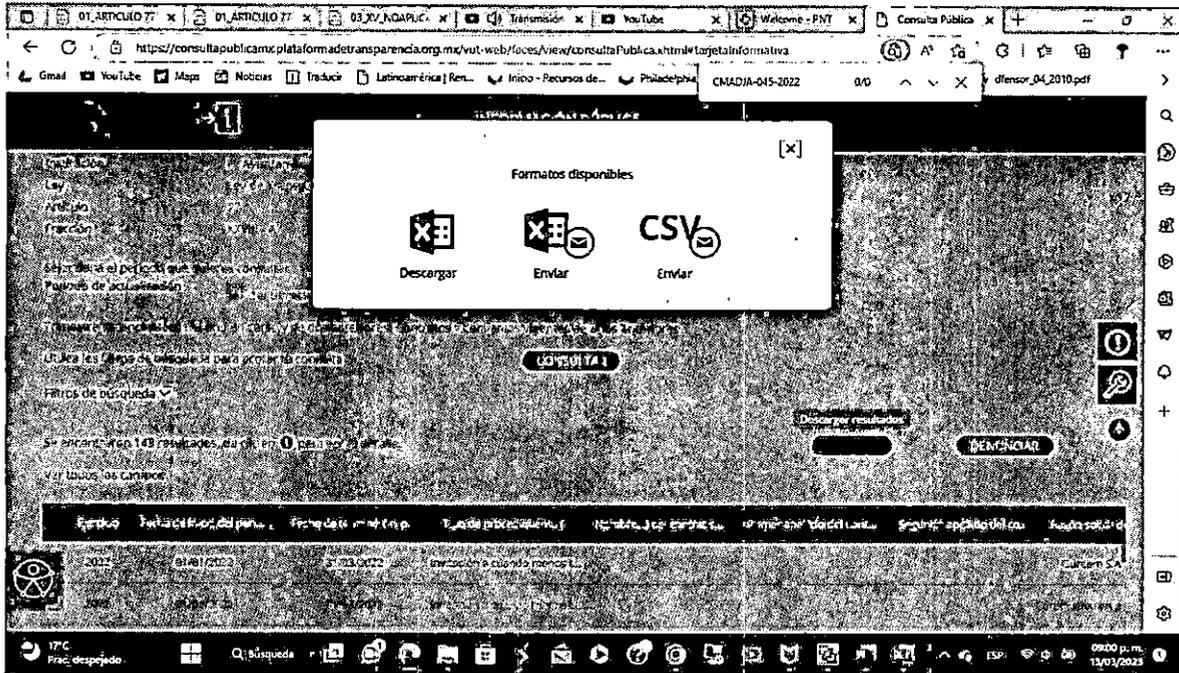
Folio: **210427322000316.**

Expediente: **RR-0005/2023.**

6.- Dar clic y seleccionar en el formato procedimientos de adjudicación directa de enseguida se despliega el listado de los procedimientos, deberá buscar el contrato número "CMADJA-045-2022"

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de procedimiento	Nombre(s) del contratista	Primer apellido del contratista	Segundo apellido del contratista	Razón social
2022	01/01/2022	31/03/2022	Invitación a cuando menos L...				Gurtem SA
2022	01/01/2022	31/03/2022	Invitación a cuando menos L...				Corporativo en p

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.**  
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
 Folio: **210427322000316.**  
 Expediente: **RR-0005/2023.**



Autoguardado INFORMACION\_4273\_778732 - Móvil de compatibilidad - Excel

MONICA PORRAS

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda

Formato condicional Usar formato como tabla Eliminar Ordenar y filtrar Borrar y restaurar Estilos Celdas Edición Análisis

Periodos:

Nombre del Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atlixco  
 Normativa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla  
 Formato: Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas  
 Periodos: 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Ti
51379794	2022	01/01/2022	31/03/2022	Invita
52612719	2022	01/01/2022	31/03/2022	Invita
56562509	2022	01/07/2022	30/09/2022	Invita
56562510	2022	01/07/2022	30/09/2022	Invita
56562511	2022	01/07/2022	30/09/2022	Invita
56562512	2022	01/07/2022	30/09/2022	Invita

Accesibilidad: No disponible

7.- Una vez localizado deberá dar clic y elegir hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde y da clic en consulta a la información se abrirá el contrato y al término de este podrá consultar el anexo requerido.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,  
Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427322000316.**  
Expediente: **RR-0005/2023.**

De las capturas de pantallas antes expuestas se observa, que el sujeto obligado en su respuesta le indico al recurrente el link y los pasos que debería seguir para localizar la información relativa a: "*el anexo técnico o anexos donde se describe y detalle costos de los implementos para solventar la tarea del contrato: CMADJA-045-2022 de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, con los mínimos y máximos siguientes (pesos): 680000-800000 pesos*"; requerido en la solicitud de acceso a la información remitida a la autoridad responsable el día veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Sin embargo, al consultar la información, este Órgano Garante no localizó la información solicitada por el recurrente, por lo que, se encuentra fundado lo alegado por el recurrente en el sentido de que no se localizó la información del "*anexo técnico o anexos donde se describe y detalle costos de los implementos para solventar la tarea del contrato: CMADJA-045-2022 de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, con los mínimos y máximos siguientes (pesos): 680000-800000 pesos*"; mencionado en líneas anteriores, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 152, 153, 156 fracción II, 161 y 181 fracción IV de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado para que efecto de que este último entregue la información requerida por el inconforme respecto al "*anexo técnico o anexos donde se describe y detalle costos de los implementos para solventar la tarea del contrato: CMADJA-045-2022 de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, con los mínimos y máximos siguientes (pesos) 680000-800000 pesos*"; o en el caso de que la misma se encuentre en algún sitio de internet deberá indicarle a este último la fuente, lugar y la forma en que pueda consultarla, reproducirla o adquirirla, es decir, establecer el paso a paso para acceder a la misma, cerciorándose de que esta se encuentra publicada; o, entregue copias simples o certificadas indicándole que las primeras veinte hojas serán gratis y se le cobraría a partir de la foja veintiuno; o, consulta directa en un amplio horario de los documentos que contengan la información requerida en las preguntas citadas notificando de esto al recurrente en el medio que señaló para tal efecto.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,  
Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427322000316.**  
Expediente: **RR-0005/2023.**

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en términos de lo establecido en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

**TERCERO.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

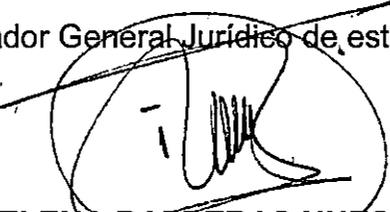
**CUARTO.** Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

~~En~~ el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,  
Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Folio: **210427322000316.**  
Expediente: **RR-0005/2023.**

Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio señalado para tal efecto y a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA y NOHEMI LEÓN ISLAS**, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE

  
**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO

  
**NOHEMI LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA

  
**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO